

AÑO XXXVIII

NUM. 28

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 14 de Julio de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL de 7 de junio de 1950, por el que se autoriza a Sid Alí Ben Abderrahamán Ben Mohammed Zarcati, para el ejercicio de la Profesión de aadel de 1.^a categoría de la mehacama de Senhaya Norte (Rif) 704
- OTRO de 7 de junio de 1950, por el que se autoriza a Sid Amar Ben Hosain Hamdun El Jomsi, para el ejercicio de la profesión de aadel de 1.^a categoría en la mehacama del Ajmás Alto (Chauen) 704
- OTRO de 7 de junio de 1950, por el que se autoriza a Sid Abdelazis Ben Alí Ben El Hach Ahmed Serifi, para el ejercicio de la profesión de aadel de 1.^a categoría en la mehacama de Ahl Serif (Lucus) 705
- OTRO de 7 de junio de 1950, por el que se nombra Cateb del Kadi Nahia de Yebala a Sid Ahmed Ben Hach Abdselam Ben En-Nas 706
- OTRO de 3 de junio de 1950, por el que se autoriza a don Joaquín Alvarez Campomanes, para adquirir una parcela de terreno, sita en la carretera de Tetuán-Tánger, propiedad de Ahmed Ben Ahmed Ben el Hach Hamza 706
- OTRO de 1.^o de julio de 1950, por el que se concede el 2.^o quinquenio al Mocadem de la Mejasnía número 651, Hammedi Ben Mohammed Uriagli 706

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL de 1.^o de julio de 1950, por el que se autoriza a don Vicente Esteve López, para trasladar su fábrica de jabón de Arcila a Larache 707

Delegación de Hacienda

- DECRETO VISIRIAL de 1.^o de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 42, del Territorio del Quert, denominada "Marya" 708
- OTRO de 1.^o de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 147, del Territorio del Lucus, sita en las inmediaciones de Larache 709
- OTRO de 1.^o de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 225, del Territorio del Rif, denominada, "Alcazaba de Esnada" 709
- OTRO de 1.^o de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 136, del Territorio del Rif, denominada "Zoco el Arbaa de Sidi Buafif" 710
- OTRO de 1.^o de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 45 bis, del Territorio de Yebala, denominada "Yerifach" 711

OTRO de 1.º de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica agrícola núm. 123, del Territorio de Yebala, denominada "Huerta del Barrio de Ayarrac"	712
OTRO de 1.º de julio de 1950, por el que se aprueba el expediente del deslinde de la finca rústica núm. 182 del Territorio del Quert, conocida por "Tazarquit"	713
OTRO de 1.º de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 1, del Territorio del Rif, denominada "Sáhara"	714
OTRO de 1.º de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 36, del Territorio del Rif, denominada "Zoco Tenin de Beni Buaiach"	715
OTRO de 1.º de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 122, del Territorio de Yebala, denominada "Huerta de Bugaba"	715
OTRO de 1.º de julio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica forestal n.º 30 "Serrería Mola", del Territorio del Rif	716

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —ACUERDOS relativos a personal	717
AVISO relativo a la anulación de una tarjeta de Funcionario	718
AVISO del resultado del concurso para la obtención del Diploma de Taquigrafía	718
AVISO del resultado del concurso para la provisión de tres plazas de Cajeros de segunda del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas	718
AVISO declarando desierto el concursillo de traslados para cubrir plazas de Maestros en la Enseñanza Musulmana	718
RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra los Escalafones de los distintos Cuerpos de la Zona y que se publicaron en el Anejo al B. O. de la Zona núm. 8, correspondiente al 24 de febrero de 1950	719
ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA.—BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de abril de 1950	721
Id. id. id. id. id. id., correspondiente al mes de mayo de 1950	722
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—AVISO a los navegantes relativo a la Almadraba "Punta Negra"	723
OTRO id. id. id. a la Almadraba "Las Cuevas"	723
OTRO id. id. id. a la Almadraba "Garifa"	723
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Sección de personal.</i> —INDICE de disposiciones que afectan a personal	724
INDICE de disposiciones que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona	725
SECCION DE CONTABILIDAD.—ANUNCIO de concurso para la adquisición de uniformes y vestuario para Mechauris y Ordenanzas Majzen al Servicio de Intervenciones	725
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES. — DISPOSICIONES sobre personal	726

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO.— ANUNCIO de subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Zocos	730
MONTEPIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ZONA.—BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación en 30 de junio de 1950	731
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de industrias.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por don José Castillo Moyano para instalar un taller de fotograbado en la calle Barón de Riperdá núm. 1, de Tetuán	732
OTRO relativo a la petición formulada por José Salama y Cía. para instalar una fábrica de fibras de pita en Karia de Arkeman	732
OTRO relativo a la petición formulada por Explotaciones Forestales de la R. E. N. F. E. para suministro de energía eléctrica en la serrería del kilómetro. 38 de la carretera de Tetuán-Melilla	732
INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE GANADERIA.—BOLETIN mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de junio	733
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Declarando desierto el concurso convocado para aspirar al premio Muley el Hasan 1949	734
PREMIO Muley el Hasan 1951	734
DELEGACION DE HACIENDA.— <i>Servicio de Propiedades</i> .—PLIEGO de condiciones para el arrendamiento del Teatro Cervantes de Tánger	735
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.— <i>Sección de Personal</i> .—RELACION nominal del personal con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo	740

Anexo al número 28

REGISTRO DE INMUEBLES	474
REGISTRO MERCANTIL	485
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos	488 y 496
Cédulas de citación	488
Cédulas de requerimiento	490
Cédulas de notificación	491
Requisitorias	491

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****Delegación de Asuntos Indígenas**

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ALI BEN ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED ZARCATI, PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 1.^a CATEGORIA DE LA MEHACAMA DE SENHAYA NORTE (RIF)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935, reglamentando la función de los aaudul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión,

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid Ali Ben Abderrahamán Ben Mohammed Zarcati, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mehacama de Senhaya Norte (Rif), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 7 de junio de 1950).--

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de junio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID AMAR BEN HOSAIN HAMDUN EL JOMSI, PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 1.^a CATEGORIA EN LA MEHACAMA DEL AJMAS ALTO (CHAUEN)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente

al 7 de octubre de 1935, reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión,

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen.
A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid Aamar Ben Hosain Hamdun El Jomsi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mehacama de la cabila del Ajmás Alto (Chauen), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 7 de junio de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de junio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ABDELAZIS BEN ALI BEN EL HACH AHMED SERIFI, PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 1.ª CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE AHL SERIF (LUCUS)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935, reglamentando la función de los aaudul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión,

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Lucus.
A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid Abdelazis Ben Alí Ben El Hach Ahmed Serifi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mehacama de la cabila de Ahl Serif (Lucus), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 7 de junio de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de junio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL KADI NAHIA DE YEBALA A SID AHMED BEN EL HACH ABDSELAM BEN EN-NAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Kadi Nahia del Territorio de Yebala a Sid Ahmed Ben El Hach Abdselam Ben En-Nas.

Los que ésto lèyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 7 de junio de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de junio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOAQUIN ALVAREZ CAMPOMANES, PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN LA CARRETERA DE TETUAN-TANGER, PROPIEDAD DE AHMED BEN AHMED BEN EL HACH HAMZA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Joaquín Alvarez Campomanes para adquirir una parcela de terreno, sita en el km. 25,200 de la carretera Tetuán-Tánger (Uadrás), propiedad de Sid Ahmed Ben Ahmed Ben El Hach Hamza, cuyos límites son: Al Norte, con la carretera Tetuán-Tánger; al Sur, con el camino antiguo; al Este, con terrenos propiedad del citado español, y al Oeste, con terrenos de Abdel-lah Ben Ahmed Ben El Hach Hamza, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 3 de junio de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de junio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 2.º QUINQUENIO AL MOCADDEM DE LA MEJASNIA NUM. 651, HAMMEDI BEN MOHAMMED URIAGLI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, concediendo el segundo quinquenio al Cocaddem de la misma, núm. 655, Hammedi Ben Mohammed Uriagli.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

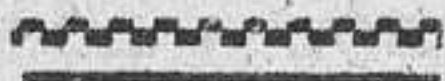
Se conceden al mencionado Mocaddem dos quinquenios de 1.000,00 pesetas cada uno de ellos, con arreglo al Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946, B. O. de la Zona núm. 26), y presupuesto de 1950, que percibirá a partir de 1.º de junio de 1950, por llevar en dicha fecha 10 años de servicio desde su ascenso al actual empleo.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950. El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL, AUTORIZANDO A DON VICENTE ESTEVE LOPEZ, PARA TRASLADAR SU FABRICA DE JABON DE ARCILA A LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Vicente Esteve López, solicitando autorización para trasladar su fábrica de jabón instalada en Arcila a la calle Teniente Coronel Dueñas, en Larache, siendo la capacidad de producción de 1.650 kilogramos diarios.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizado dicho traslado de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—La industria en su nuevo emplazamiento se adaptará en todas sus partes a los planos obrantes en el expediente.

2.ª—Una vez efectuado el traslado se notificará éste a la Inspección de Industrias para que levante el "Acta de puesta en marcha". El plazo máximo que se concede para efectuarlo será de tres meses, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante dicho Servicio, contándose este plazo a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

3.ª—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias una declaración jurada haciendo constar el movimiento habido en la industria, señalando las entradas de materias primas, productos elaborados, salidas y existencias.

4.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la

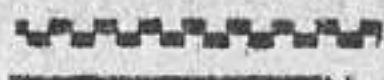
existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 42 DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "MARYA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 16 de Rabíaa 2.ª de 1366, (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 42, del Territorio del Quert, denominada "Marya".

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 29 de abril de 1950), prorrogando por un año las operaciones de deslinde de esta finca.

Visto que durante la tramitación del deslinde de la citada finca no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 42 del Territorio del Quert, sita en la cabila de Beni Ulichec, denominada "Marya", de una extensión de 20 áreas, cuyos límites son: Norte, con el camino de Tarbes a Talilit; Sur, y Oeste, con tierras de Mocadem Mustafa, y Este, con el arroyo Rugueruat, y en consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las medidas oportunas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA
NUM. 147, DEL TERRITORIO DEL LUCUS, SITA EN LAS INMEDIACIONES DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 17 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 24 de julio de 1948), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 147, del Territorio del Lucus, sita en las inmediaciones de Larache.

Visto el decreto Visirial de fecha 11 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 29 de abril de 1950), prorrogando las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que no ha sido presentada ninguna reclamación durante la tramitación del deslinde.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 147, del Territorio del Lucus, sita en las inmediaciones de Larache, de una extensión de 7 hectáreas, 46 áreas, siendo sus límites: Norte, propiedades de don Alfonso Tenorio, herederos de Abderrahamán Ben Musa, Sid Abdselam Ben El Hach Alí y herederos de Abderahamán Ben Musa; Sur, con las fincas rústicas Majzen, números 70 y 32; Este, con la finca rústica Majzen núm. 25 y propiedad de don Vicente Arlandis Más, y Oeste, con presunta propiedad Majzen.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dao en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.^o de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de julio de 1950. El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA
NUM. 225, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA,
"ALCAZABA DE ESNADA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Chual de 1366, (correspondiente al 30 de agosto de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 225, del Territorio del Rif, denominada "Alcazaba de Esnada".

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), concediendo la prórroga de un año para finalizar las mencionadas operaciones de deslinde.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde no ha sido presentada reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 225, del Territorio del Rif, denominada "ALCAZABA DE ESNADA", sita en la cabilia de Beni Iterft, de una extensión de 2 has., 27 á. y 58 ca., cuyos límites son: Norte, con los terrenos propiedad de las Colectividades del Barrio de "Aidaua" del poblado de Dar Buyida y con propiedad de los herederos de Sid Abderrahamán Ben El Hach Tuhami el Uazani; Sur, Este y Oeste, también con propiedad de los citados herederos de Sid Abderrahamán Ben El Hach Tuhami el Uazani.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.^o de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de julio de 1950. El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 136, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "ZOCO EL ARBAA DE SIDI BUAFIF"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 16 de Rabíaa 2.^a de 1366, (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 136, del Territorio del Rif, denominada "Zoco el Arbaa de Sidi Buafif".

Visto el Decreto Visirial de 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), concediendo prórroga de un año para dar fin a los trabajos citados.

Visto que durante las operaciones de deslinde no se presentó reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 136, del Territorio del Rif, denominada "Zoco el Arbaa de Sidi Buafif", sita en la cabila de Beni Uriaguel, de una extensión de 1-24-60 hectáreas, cuyos límites son: Norte, carretera general de Tetuán-Melilla; Sur, herederos de Taimun Ben Mohamed Ben Amar Ben Ahmed; Este, Amar Ben Ahmed, y Oeste, camino que conduce a Tafrast.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950. El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA N.º 45 BIS, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "YERIFACH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 9 de Ramadán de 1365, (correspondiente al 7 de agosto de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 45 Bis, del Territorio de Yebala, denominada "Yerifach".

Vistos los Decretos Visiriales de fechas 14 de Caada de 1366, (correspondiente al 29 de septiembre de 1947), y 11 de Rayeb de 1369, (correspondiente al 29 de abril de 1950), concediendo en cada uno de ellos la prórroga de un año para que la Comisión formada al efecto dé fin a dichos trabajos de delimitación.

Visto que durante el deslinde de esta finca se presentó reclamación por Mohamed Ben Abdselam El Hasani quien aportó documentación acreditando la propiedad de 1.168 m².

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 45 Bis, denominada "Yerifach", del Territorio de Yebala, sita en el poblado de Hasana, fracción de Bahaien, cabila de Anyera, compuesto de tres parcelas que se detallan a continuación:

1.ª Parcela.—Zona situada a la izquierda del río Liam, limita: al Norte, con camino que la separa de terrenos de Mohamed Ben Mohamed Busid, de Hamuni; por el Este, con cauce del río Liam, terrenos de Moha-

med Ben Abdeselam Hasani y otra vez con el cauce del río; por el Sur, con terrenos del Habús de Hasana, y por el Oeste, con camino de Tángér y terrenos de herederos de Mohamed Ben Ahmed Susi y Habús de Hasana.

2.^a Parcela.—Situada a la derecha del río, limita: por el Norte, con Ahmed Ben Mohamed Bahari; por el Este, con Hachmi Ben Ahmed Busidi; al Sur, con Habús de Hasana, y al Oeste, con cauce del río.

3.^a Parcela.—Situada a la derecha del río, limita: por el Norte y Este, con terreno de Rahma Ben Ahmed Hasani, y por el Sur y Oeste, con el cauce del río.

La superficie total de esta finca es de 1 hectáreas, 4 áreas y 39 centiáreas.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950. El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA AGRICOLA NUM. 123, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "HUERTA DEL BARRIO DE AYARRAC"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 17 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 11 de marzo de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 123, del Territorio de Yebala denominada "Huerta del Barrio de Ayarrac".

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 4 de abril de 1950), concediendo la prórroga de un año para finalizar los trabajos de deslinde citados.

Visto que no hubo reclamación alguna durante los trabajos de deslinde indicados.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica agrícola, número 123, del Territorio de Yebala, sita en la cabila de Yebel Hebib, fracción de Hait Es Sefli, poblado de Buhadifa, denominada "Huerta del Barrio de Ayarrac", de una extensión de 11 áreas, 14 centiáreas, cuyos límites son: Norte y Este, con camino de Dar el Fal-lah; Sur, con terrenos de Sidi Magfi, de Ayarrac; Oeste, con terrenos de Mohamed Ben Mulai Alí Ben Mohamed Mesdubi.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 182 DEL TERRITORIO DEL QUERT, CONOCIDA POR "TAZARQUIT"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 16 de Rabíaa 2.ª de 1366, (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 182, sita en la cabila de Metalza del Territorio del Quert, conocida con el nombre de "Tazarquit".

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), concediendo la prórroga de un año para dar fin a los trabajos de deslinde de esta finca.

Visto que durante la tramitación del deslinde de la repetida finca no se presentó reclamación alguna documentada.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 182, sita en la cabila de Metalza del Territorio del Quert, denominada "Tazarquit", de una extensión de 14 Has. y 90 áreas, siendo sus límites: al Norte, con pista carbonera; al Este, con propiedad de Abdelah Ben Iatuch Handdach; al Sur, con propiedad de Embarec Ben Isi Haddach y familia, y al Oeste, con el mismo.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA
NUM. 1, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "SAHARA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 10 de Chaabán de 1363, (correspondiente al 31 de julio de 1944), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 1 del Territorio del Rif, denominada "Sahara".

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 29 de abril de 1950), concediendo la prórroga de un año para finalizar dichas operaciones de deslinde.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.^o—Se desestima la reclamación presentada por los vecinos de la Fracción de Taguidit, ya que no han presentado documento alguno acreditativo de la propiedad.

2.^o—Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 1 del Territorio del Rif, denominada "Sahara", situada en la parte occidental de la cabila de Bocoia, con una superficie de 2.904 ha., 8 á., 75 cá., siendo sus límites los siguientes: Norte, con el Mar Mediterráneo; Sur, desde la estaquilla núm. 32 hasta la estaquilla núm. 71, con terrenos de la cabila de Bocoia; Este, con terrenos del antiguo poblado de Bades, terrenos del Habús y continuando por el río Bades hasta la estaquilla núm. 32 en el lugar conocido con el nombre de Horno Antiguo y colindante con la cabila de Beni Iteft; Oeste, desde la estaquilla núm. 71, hasta la estaquilla núm. 103 con terrenos de los poblados de Bugarbu, poblado de Tagagra, poblado de Beni Buidir y poblado de Aduz, todos ellos de la cabila de Bocoia.

Sobre la finca descrita no pesa gravamen alguno de servidumbre, derechos reales o de cualquier otra naturaleza, ni existe dentro de la misma enclavado alguno de ajena pertenencia.

3.^o—Se reserva a los poblados colindantes de la misma el derecho de pastoreo, corte de leña para las necesidades de sus casas y madera para la construcción de las mismas, si bien estos aprovechamientos han de efectuarse bajo la dirección técnica de los Organismos Competentes de la Administración.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.^o de julio de 1950.—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de julio de 1950.
El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA
NUM. 36, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "ZOCO TENIN
DE BENI BUAIACH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Chual de 1366, (correspondiente al 30 de agosto de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 36, del Territorio del Rif, denominada "Zoco Tenin de Beni Buaiach".

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que durante la tramitación del deslinde de esta finca no se presentó reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 36, del Territorio del Rif, denominada "Zoco Tenin de Beni Buaiach", sita en la cabila de Beni Uriaguel, de una extensión superficial de 2 hectáreas, 25 áreas y 77 centiáreas, cuyos límites son: Norte, con propiedades del Caid Haddú; Sur, con un camino de herradura; Este, con propiedades del Caid Haddú; Oeste, con propiedades del Caid Haddú.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.^o de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de julio de 1950.
El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA
NUM. 11, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "HUERTA DE
BUGABA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 17 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 11 de marzo de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 122 del Territorio de Yebala, sita en la

cabila de Yebel Hebib, fracción de Hait es Sefli, poblado de Buhadifa, denominada "Huerta de Bugaba".

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 29 de abril de 1950), prorrogando por un año las operaciones de deslinde citadas.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica agrícola número 122 del Territorio de Yebala, sita en la cabila de Yebel Hebib, fracción de Hait es Sefli, poblado de Buhadifa, denominada "Huerta de Bugaba", de una extensión de 26 áreas y 60 centiáreas, cuyos límites son: Norte, con terrenos de Ben Al-lal Mesdubi; Este y Sur, con terrenos de Fakih Mohamed Charrub, y Oeste, con camino de Bugaba.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán; a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.º de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL, NUM. 30 "SERRERIA MOLA", DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 16 de Rabíaa 2.ª de 1366, (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal n.º 30, del Territorio del Rif, denominada "Serrería Mola".

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 4 de abril de 1950), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde citadas.

Visto que durante las operaciones no surgieron reclamaciones sobre la propiedad del Terreno.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica forestal número 30, del Territorio del Rif, denominada "Serrería Mola", sita en la cabila de Quetama con una extensión superficial de 2-76-80 hectáreas, cu-

yos límites son: Norte, antigua Pista Militar; Sur, carretera General Tetuán-Melilla; Este, terrenos del poblado de Igomad y Oeste, terrenos del poblado de Igomad.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 1.º de julio de 1950.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1950. El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 1.º de julio de 1950, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 22 de junio de 1950, del Subalterno de primera de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona, *SI HASAN BEN MOHAMMED URRIAGLI*.

ACUERDO de 6 de julio de 1950, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de tres de igual mes y año, del Subalterno Mayor de Tercera de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, *SI HASAN BEN MOHAMMED BEN AL-LAL*.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de primero de julio de 1950, por el que se dispone el pase a la situación administrativa de "excedencia voluntaria", del Auxiliar primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, *DOÑA ELVIRA RAGER PEÑALVER*.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 7 de julio de 1950, por el que se concede el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día cuatro de mayo del año en curso, al Vigilante del Resguardo de Aduanas de la Zona, *DON EMILIANO GUTIERREZ MARTINEZ*.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 7 de julio de 1950, por el que se concede un segundo quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir, en sus efectos administrativos de primero de agosto de 1949, y, en sus efectos económicos, de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, al Subalterno de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno de la Zona, **SI MIMUN BEN AHMED BEN AL-LAL**.

Tetuán, 10 de julio de 1950.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento, que queda anulada, por extravío, la Tarjeta de Funcionario núm. 1996, expedida en 30 de septiembre de 1949, a favor del Subalterno 2.º de la Sección 1.ª (Porteros) **SID AIAD BEN MAIMON MARRACHI**.

Tetuán, 7 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

AVISO

Por la presente se hace público para general conocimiento, que como resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 6, de 10 de febrero pasado, para la obtención del Diploma de Taquigrafía para servicios de Oficinas en la Administración del Protectorado, han resultado "aptos" los concursantes siguientes:

DON LUIS CALVO MORENO, Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo,

DON FELIX SAGRADO SANCHEZ, Auxiliar 3.º del citado Cuerpo, y

DON JOSE LUIS ALVAREZ RODRIGUEZ, Auxiliar Mayor de 3.ª del mismo Cuerpo.

Tetuán, 8 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 4, de 27 de enero del año en curso, para la provisión de tres plazas de Cajeros de segunda del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas, ha sido resuelto con el nombramiento para dicho cargo de:

SID MOHAMMEDI BEN SI MIMUN HAMMU, Y

SID AHMED BEN HACH ABDSELAM CHAARA.

Tetuán, 8 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

AVISO

Para general conocimiento, se hace saber que el Concursillo de traslado para cubrir plazas de Maestros en la enseñanza musulmana, apareci-

do en el Boletín Oficial de la Zona, núm. 21, pág. 582, ha sido declarado DESIERTO.

Tetuán, 8 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES

PRESENTADAS CONTRA LOS ESCALAFONES DE LOS DISTINTOS CUERPOS DE LA ZONA Y QUE SE PUBLICARON EN EL ANEJO AL B. O. DE LA ZONA NUM. 8, CORRESPONDIENTE AL 24 DE FEBRERO DE 1.950

Vista la petición formulada por el Auxiliar Mayor de Primera Clase del Cuerpo General Administrativo, DON FRANCISCO ALVAREZ SANAHUJA, en súplica de que sea rectificada la fecha de antigüedad con que figura en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Visto que por los antecedentes que obran en su expediente personal, se comprueba que la antigüedad de servicios en su actual categoría es, efectivamente la de 1.º de enero de 1949 y no la de 17 de junio del mismo año, como se consigna en el Escalafón,

SE ACCEDE, a lo solicitado modificando en el Escalafón las citadas fechas.

Vista la reclamación formulada por el Cateb de 3.ª, del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, SID HAMADI BEN MOHAMED EL BAKIUI, contra la colocación en que figura el mismo en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece,

Considerando que el art. 13, del Dahir aprobando los Presupuestos del Majzen, para el pasado año 1949, determina que los Cuttabs al servicio del Majzen, no pertenecientes al Cuerpo de Cuttabs de la Zona, pasarían a formar parte del mismo, con efectos de primero de enero de dicho año, conforme a las disposiciones que se dictasen por la Delegación General,

Considerando que las instrucciones al efecto dictadas por dicho Centro determinaban que la colocación escalafonal de los cuttabs no pertenecientes al Cuerpo en cuestión, se harían teniendo en cuenta la categoría y antigüedad que disfrutasen en 31 de diciembre de 1948 y que con arreglo a dichas instrucciones hubo que colocar antes que al reclamante a los Cuttabs procedentes del Ministerio del Habús, MOHAMMED BEN HACH AHAMED BEN YEL-LUL y AHMED BEN ABDELKRIM MEDINA, con lo cual aquél perdió su puesto en relación con su anterior colocación escalafonal, según resolución publicada en el B. O. de la Zona núm. 10, correspondiente al 10 de marzo del año actual.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Alta Comisaría ha acordado DESESTIMAR la reclamación que contra su puesto escalafonal formula el citado Cateb, por encontrarse colocado en el puesto que con arreglo a su categoría y antigüedad en la misma le corresponde.

Vista la petición formulada por el Intérprete de 1.ª del Servicio de Interpretación de Árabe y Beréber, DON RAMON ARRABAL QUERALTO, en súplica de que le sea rectificada la fecha de nacimiento con que figura en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, publicado en el B. O. de la Zona, núm. 10, de 24 de febrero último, se acuerda no acceder a lo que

se solicita, hasta tanto que por el interesado no se justifiquen su petición mediante la presentación de la correspondiente partida de nacimiento.

Vista la petición formulada por el Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON SEVERINO CILLERUELO SAINZ, en súplica de ser colocado en el lugar que le corresponde en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Visto que según el acta del Tribunal que juzgó los exámenes en que el interesado tomó parte, así como en la relación de concursantes aprobados, que fué publicada en el B. O. núm. 16 de 22 de abril de 1949, el peticionario figura delante de don Angel Pereda Reguera, ya que obtuvo 103 puntos, mientras que éste figura con 102.

Considerando por tanto que por error, su situación escalafonal no es la que le corresponde, SE ACCEDE a rectificar la misma, en el sentido de colocarle por delante del citado Sr. PEREDA y después de DON LUIS GARDOSA GARCIA.

Vista la petición formulada por el Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON FRANCISCO SOSA MACEO, en súplica de que sea rectificado el segundo apellido con que figura en el Escalafón de su Cuerpo.

Comprobados los antecedentes que obran en su expediente personal, resulta que en todos los documentos existentes en el mismo, figura como FRANCISCO SOSA MACEO.

SE ACCEDE a lo solicitado por el interesado, cambiando el segundo apellido con que figura en el Escalafón MATEO, por el de MACEO.

Vista la petición formulada por el Subalterno de Segunda Clase, de la Sección Primera (Porteros), ENFEDDAL BEN CASSEN SEYCHELI, en súplica de que en el Escalafón de su Cuerpo, se haga constar que ha sido declarado apto para el ascenso.

Comprobados los oportunos antecedentes, resulta que, efectivamente, se omitió tal detalle en el Escalafón de su Cuerpo, ya que el interesado resultó "apto" para el ascenso, previo examen, cuyo resultado, fué publicado en el B. O. de la Zona de 15 de abril de 1949, debiendo cubrir vacante de Subalterno Mayor de 3.^a cuando por rigurosa antigüedad le correspondía.

En su consecuencia SE ACCEDE a lo solicitado.

Vista la reclamación formulada por el Subalterno Mayor de 3.^a, de la Sección de Conductores, DON ALFONSO FERNANDEZ ORTEGA, solicitando mejora en el lugar que ocupa en el Escalafón publicado en el anexo al núm. 8 del Boletín Oficial de la Zona, correspondiente al 24 de febrero último.

Considerando que el Sr. Fernández Ortega, ingresó en esta Administración en el cargo de Celador-Conductor de los Servicios de Telecomunicación y solo obtuvo su ingreso en el Cuerpo de Conductores de la Zona, merced a lo dispuesto en el art. 1.^o del Dahir de 3 de septiembre de 1944, regulando la situación del personal oficial adscrito al Servicio de Telecomunicación que determina que "los conductores-celadores quedarían en situación de excedencia activa en el Cuerpo de Conductores de la Zona ocupando los últimos lugares del actual Escalafón".

Visto que en su consecuencia el Sr. Fernández Ortega, fué escalafonado a continuación del último funcionario que figuraba en el escalafón que se publicó, cerrado en 31 de diciembre de 1943, cuyo lugar continúa conservando, procede DESESTIMAR su petición de modificación escalafona.

Vista la petición formulada por el Subalterno 1.º de la Sección Sexta (Prisiones), del Cuerpo de Subalternos de la Zona, ABDESELAM BEN SI MOHAMED, en súplica de que le sea agregado al nombre con que figura en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, el HACH AHMED.

Vista la resolución recaída en el expediente incoado al efecto, y la documentación presentada por el interesado,

SE ACCEDE a su petición agregando a su citado nombre, los apellidos HACH AHMED EL FARHANI.

Tetuán, 5 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación correspondiente al mes de ABRIL de 1950.

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	436.697,22	
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21	
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	340.670	35
Total	850.689,78	

I N G R E S O S

Recaudación cuotas nuestros Asociados	5.774,02	
Amortización de anticipos reintegrables	2.450,00	
Venta de Pólizas de la Asociación	6.422,55	
Venta ejemplares nuestro Reglamento	1,00	
Total	14.647,57	

G A S T O S

Por auxilios por defunciones	10.000,00	
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados	20.513,00	
Por asistencia a huérfanos	476,45	
Por pensiones de inutilidad física	2.333,24	
Por gastos administración	3.331,83	
Total	36.654,52	

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	414.690,27
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	358.773,35
Total	846.745,83

Tetuán, 6 de julio de 1950.—El Secretario Contador, *Julio Peñarrubia*.—
V.º B.º: El Presidente, *Alejandro Saavedra*.

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación correspondiente al mes de MAYO de 1950.

	Pts.	Cts.
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	414.690,27	
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21	
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	358.773,35	
Total	846.745,83	

INGRESOS

Venta de pólizas de la Asociación	7.651,15
Subvención año 1950	50.000,00
Recaudación cuotas de nuestros asociados	12.730,83
Amortización anticipos reintegrables a nuestros asociados	9.088,00
Por venta un ejemplar Reglamento Asociación	1,00
Total	79.470,98

GASTOS

Por pensiones inutilidad física	2.166,58
Por gastos de administración	3.205,55
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados	20.516,00
Por asistencia a Huérfanos	533,00
Total	26.421,13

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	468.406,78
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	370.161,35
Total	911.890,34

Tetuán, 6 de julio de 1950.—El Secretario Contador, *Julio Peñarrubia*.—
V.º B.º: El Presidente, *Alejandro Saavedra*.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA ATLANTICA

Proximidades de Larache

ALMADRABA «PUNTA NEGRA»

SITUACION DEL CENTRO

Latitud 6.: 35° 10' 36"97

Longitud W.: 6° 12' 12"28 W. de Greenwich.

DETALLE: El día tres del actual, dieron comienzo las operaciones de leva de dicho pesquero de almadraba.

Tetuán, a 6 de julio de 1950.—El Interventor Principal de Marina, P. A., *Carlos de la Huerta*.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA ATLANTICA

Proximidades de Arcila

ALMADRABA «LAS CUEVAS»

SITUACION DEL CENTRO

Latitud N.: 35° 26' 5"7

Longitud W.: 6° 5' 10"5 W. de Greenwich.

DETALLE: El día treinta de junio, último, dieron comienzo las operaciones de leva de dicha almadraba.

Tetuán, a 6 de julio de 1950.—El Interventor Principal de Marina, P. A., *Carlos de la Huerta*.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA ATLANTICA

Proximidades de Arcila

ALMADRABA «GARIFA»

SITUACION DEL CENTRO

Latitud N.: 35° 31' 52"

Longitud W.: 6° 2' 45"7

DETALLE: El día treinta de junio, último, dieron comienzo las operaciones de leva de dicha almadraba.

Tetuán, a 6 de julio de 1950.—El Interventor Principal de Marina, P. A., *Carlos de la Huerta*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS REFERENTES A PERSONAL POR ESTA DELEGACION, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE 16 DE JULIO DE 1945.

NOMBRAMIENTOS

- 30-5-50.—Enfermera Provisional, DOÑA JULIA NAVARRO LOPEZ.
6-6-50.—Enfermera Provisional, AUIXA BENTZ MOHAMED B. MOHTAR.

C E S E S

- 12-6-50.—Auxiliar del Laboratorio provisional, DOÑA CARMEN NAVARRO MONTESINOS, a petición propia.

LICENCIAS

Enfermera, HADUCH BENTZ BULAIX BEN MOHAMED, 80 días licencia alumbramiento que comenzó en 3-3-50 y terminó 19-5-50.

QUINQUENIOS

- 3-6-50.—Enfermera, FATIMA BENTZ SAID BEN MOHAMED, se le concede un tercer quinquenio con efectos de 1-12-48.
7-6-50.—Enfermera, HASNA BENTZ ABSELAM BEN MOHAMED, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 22-4-49.

EXCEDENCIAS

- 31-5-50.—Auxiliar Laboratorio, DOÑA JULIA NAVARRO LOPEZ, se le concederá Excedencia activa.

TRASLADOS

- 2-6-50.—Agente, DON SANTOS ENRIQUE RODRIGO HERNANDO, de la Dirección de Seguridad al P. F. Arbaua.
3-6-50.—Médico, DON SEVERINO CILLERUELO SAEZ, de Ismore al C. M. Uad-Lau.
3-6-50.—Médico Provisional, DON ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, de Beni Ammart a Beni Hadifa.
3-6-50.—Médico, DON JUAN IGNACIO REDONDO MAESTRE, del C. M. Arbaa de Taurirt al C. M. Beni Bufrah.
6-6-50.—Médico, DON VICENTE DE LA CUADRA E IRIZAR, de Bab Tazza al C. M. de Jolot.
9-6-50.—Auxiliar Penitenciario, DON GERMAN HERNANDEZ COLL, de la Prisión de Chauen a la de Larache.
15-6-50.—Cateb, SID MOHAMED BEN EL MECQUI EL BARRAC, de Chauen a los Servicios Centrales de la D. A. I.
27-6-50.—Cateb, MOHAMED BEN MOHAMED EL FAHSI, de la D. A. I. a Dar Chaui.
27-6-50.—Practicante, DON JOAQUIN SANZ DE GALDEANO, del C. M. P. Capaz al C. Tuberculosis de V. Sanjurjo.

- 27-6-50.—Practicante, SI MOHAMED BEN ABDELAH MURCIA, de Quetama al P. S. Malalien.
- 27-6-50.—Practicante, SID AHMED BEN MOHAMED EL HADDAUI, de Beni Bufrah al C. M. de Had de la Garbía.
- 27-6-50.—Practicante, DON JOSE MILLAN SCHAKERY, del C. M. T. de Beni Ahamed al C. M. Dar Chaui.
- 27-6-50.—Practicante Provisional, DON CRISTOBAL MORALES MUÑOZ, de Bu-Hamed a Beni Arós.
- 27-6-50.—Practicante Provisional, DON ANTONIO SJA JODAS, de Einzoren a Beni Bufrah.
- 28-6-50.—Practicante Provisional, DON VICENTE GARCIA LOPEZ, del P. S. Tugrut al C. M. Quetama.
- 28-6-50.—Practicante Provisional, DON ANTONIO SANCHEZ CORDERO, del P. S. Ain Zona al P. S. Tugrut.
- 28-6-50.—Practicante Provisional, DON BERNARDO MORENO VECINA, del C. M. Budinar al C. M. Azib de Midar.
- Tetuán, 30 de junio de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona

Fecha del acuerdo

DESTINOS

31 May. 1950 | S. E. el Alto Comisario, por resolución de dicha fecha, ha destinado al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona al Teniente de Infantería, DON LEANDRO VAZQUEZ GONZALEZ procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1.

C E S E S

19 Jun. 1950 | Disponiendo el cese definitivo en su empleo, a voluntad propia, al Policía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, DON BERNARDO ALONSO RUIZ.

Tetuán, 7 de julio de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Sección de Contabilidad

ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Adquisiciones de esta Delegación anuncia concurso que se celebrará con arreglo al siguiente PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-LEGALES:

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de uniformes y vestuario para los mechauris y ordenanzas Majzen del Servicio de Intervenciones.

Las prendas a adquirir son las que se detallan en el anexo número uno de este pliego de condiciones; sus características y materias de su fa-

bricación son las detalladas en el Reglamento de uniformidad del personal subalterno de la Administración de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 26, de 27 de junio de 1947.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los concursantes que estuvieren establecidos en la Zona, están obligados a presentar la patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora, o en otros países productores, no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que les acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el Concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la **PATENTE DE MAYORISTA**, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 16, de 19 del mismo mes).

Artículo 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de tres pesetas, más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad) hasta las doce horas **DEL MISMO DIA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ANUNCIO DE CONCURSO**, aportándose por los concursantes los precios por unidad con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas completas, siempre que éstas no sean inferiores a 3.000 pesetas. Al final de la proposición se hará constar, inexcusablemente, el importe total de la oferta en pesetas.

Los concursantes acompañarán a las proposiciones las muestras correspondientes a cada una de las prendas que ofrezcan y cuantos datos estimen necesario para el mejor examen de sus ofertas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "**PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE UNIFORMES Y VESTUARIO PARA MECHAURIS Y ORDENANZAS MAJZEN DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES**".

Artículo 4.º—A las proposiciones se acompañará: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad civil o industrial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total de la oferta. Este depósito se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos de Tetuán, o en cualquiera de sus sucursales, y a disposición del Señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas. Los apoderados y representantes, deberán acompañar también poder notarial legalizado a su favor. Y, por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 20 de dicho año.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones irán debidamente reintegrados conforme al Impuesto del Timbre del Majzen

(B. O. de la Zona núm. 4, de 10 de febrero de 1941), más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados".

Artículo 5.º—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, a MENOS QUE EN LA PROPUESTA SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA, NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTA SUMINISTROS PARCIALES.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las once horas del día siguiente al de la admisión de proposiciones. Terminado el acto la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

Artículo 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS, a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y constituirá la fianza definitiva por el importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación.

Artículo 8.º—Los adjudicatarios se obligan a entregar las prendas que se les adjudiquen de acuerdo con el detalle de tallas para las prendas y números de medidas para las de cabeza y calzado, que les serán facilitados, en el momento de la firma del contrato, por la Sección de Contabilidad.

Asimismo se obligan a poner las prendas y efectos que se les adjudiquen libres de todo gasto en los almacenes del Negociado de Vestuario, en esta Delegación, por lo que se entiende serán de su cuenta los gastos de aduana, transporte, acarreos, embalaje, seguro, derechos de beneficencia, etc., etc., carestía de mercancías o cualquier otro gasto presente o futuro, que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio a que se hace la oferta se entiende, como queda dicho, libre de todo gasto en los almacenes de este Centro, no accediéndose a satisfacer indemnización de ninguna clase, por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en la fecha de la firma del contrato.

Su entrega tendrá lugar DENTRO DE LOS TRES MESES a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo. Serán tenidos en cuenta, al hacer la adjudicación, los plazos que se establezcan por los concursantes en sus ofertas.

Artículo 9.º—Los pagos de las prendas que entreguen los contratistas serán efectuados en Tetuán, por la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas, una vez admitidas de conformidad.

Artículo 10.—Los pagos a los adjudicatarios quedan sujetos a los impuestos de Patentes, Timbres y demás establecidos en los diversos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse hasta la firma del contrato.

Artículo 11.—Los adjudicatarios se comprometen a obtener, por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Administración de la Zona, en su caso, las materias primas o tejidos necesarios para la confección de las prendas que se solicitan, no pudiendo

ser causa que le exima del cumplimiento el que dichos Organismos no le faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificaciones acreditativas de las adjudicaciones hechas para que aquéllos puedan justificar convenientemente, ante los expresados Organismos, el destino de las prendas adquiridas.

La adjudicación del suministro de cualquier artículo extranjero, no lleva en modo alguno la obligación de que por los Organismos o Dependencias del Majzen se conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes y corriendo de su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y los perjuicios que con tal motivo pudieran producirse.

Artículo 12.—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad que este concurso origine e impuestos a que se refieren los artículos 10 y 13 de este pliego de condiciones.

Artículo 13.—El contratista se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad **del presente concurso.**

Artículo 14.—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones de carácter social vigentes en el Protectorado.

Artículo 15.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de este pliego, motivará la anulación de la adjudicación con pérdida total de la fianza depositada que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de perjuicios ocasionados a la Administración por la demora en el servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas entregadas, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

Con independencia de la pérdida total de la fianza del 10% depositada por el adjudicatario, en los casos de incumplimiento total o parcial de su contrato, éste viene obligado a satisfacer al Majzen la cantidad a que ascienda la diferencia de precio que resulte de la nueva compra; es decir la diferencia entre el precio del contrato incumplido y el de la misma prenda adquirida en nuevo concurso, cuando este último fuese superior.

Artículo 16.—Los modelos no aceptados podrán ser retirados inmediatamente por los ofertantes, y los adquiridos serán sellados en presencia de los adjudicatarios y servirán siempre para cotejar las entregas de prendas. Caso de no ser retirados los modelos no adjudicados en el plazo máximo de treinta días a partir de la celebración del concurso, se entenderá que el ofertante renuncia a ellos, no teniendo derecho a posterior reclamación de los mismos.

Artículo 17.—La Junta se reserva el derecho de rechazar las proposiciones suscritas por concursantes que, en la fecha del concurso, tuvieran pendientes de entrega adjudicaciones anteriores, o que en concursos precedentes no hubieran cumplido regularmente las obligaciones contraídas.

Artículo 18.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprende el Reglamento de contratación administrativa aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 y el Reglamento de Administración y conta-

bilidad, quedando, por lo demás, sometido el adjudicatario a la jurisdicción administrativo-judicial vigente en la Zona y siendo de su cuenta los gastos que cualquier procedimiento originasen.

Artículo 19.—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evacuarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 23 de junio de 1950.—El Subdelegado, *Rodrigo Suárez*

ANEXO NUMERO 1

Relación de las prendas a adquirir:

Uniformes (guerrera y pantalón recto)	160
Tabardos	160
Tarbuch	160
Chilabas	575
Zaragüelles	575
Babuchas	340
Borceguíes	250

Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

NOMBRAMIENTOS

10 Jun. 1950 Por concurso-examen de Guardia Urbano de 2.^a clase con destino a Larache de SI MOHAMMED BEN HAD-DU BENAISA.

23 " " Id. id. con destino a Tetuán de SI HASAN BEN AHMED JALDI.

TRASLADOS

12 " " Voluntario a Tetuán del Auxiliar 2.^o de Larache. DON RAFAEL PETRUS CERVERA.

23 " " Voluntario a Villa Sanjurjo del Guardia Urbano de 2.^a clase de Tetuán, SID AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH.

EXCEDENCIAS

10 " " Voluntaria del Guardia Urbano de 2.^a de Larache, SI BUCHTA BEN MOHAMMED EL FAHSI.

16 " " Id. del Oficial 1.^o de Villa Nador, DON MATIAS CERDERA LEON.

16 " " Id. del Oficial tercero de Chauen, DON FERNANDO MESSUER QUIJADA.

17 " " Id. del Cobrador de Larache, DON RAMON ALBERCA DELGADO.

20 " " Id. del Guardia Urbano de segunda clase de Villa Sanjurjo, SID OMAR BEN MOHAMMED ITEFTI.

QUINQUENIOS

5 " " Se concede el primero de 500 pesetas, con efectos de

14 de abril de 1950, a los siguientes empleados de la Junta Municipal de Tetuán:

Ordenanza.—DON ANTONIO PEDRO DIAÑEZ MORALES.

íd. —SID ABDELCADER B. MOHAMMED ITEFTI.

íd. —SID ABDERREZAC B. MOHAMMED ITEFTI.

Cobrador .—SI MOHAMMED BEN AHMED SUSI.

íd. —DON RICARDO MANZANO SANTOS.

íd. —DON OSCAR LOPEZ DRAGO.

Jardinero .—DON ANTONIO MARTINEZ ZAFIA.

Id. el tercero con efectos de 25 de marzo de 1950, al Bombero, DON JUAN MATE GARCIA.

El tercero con efectos de 25 de marzo de 1950, al Bombero, DON JULIAN GONZALEZ RECIO.

El tercero con efectos de 1.º de julio de 1949, al Guarda, DON FRANCISCO ZARZUELA MORON.

El cuarto con efectos de 8 de abril de 1949, al Del-lal, SID ABDELCRIM BEN AHMED HAYAN.

El sexto con efectos de 1.º de enero de 1949, al Albañil, MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED CHACOR.

20 " " El tercero con efectos de 15 de abril de 1950, al Jefe de Negociado de tercera clase de Villa Nador, DON ANGEL BLANCO RODAS.

B A J A S

17 " " Por fallecimiento del Capataz de Obras de Alcazarquivir, DON ANTONIO TRAVIZ GONZALEZ.

Tetuán, 2 de julio de 1950.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Manuel Larrea*.

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

ANUNCIO DE SUBASTA

PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS EN EL DE T'LATA DE ESTA VILLA

La Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo ha acordado sacar a subasta la adjudicación del arrendamiento de la cobranza del impuesto de Zocos en el de T'lata de esta Villa por el importe anual de cuarenta mil pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Entidad Municipal y a la disposición de cuantos deseen examinarla todos los días laborables y de diez a catorce horas.

El plazo de admisión de proposiciones será el de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Villa Sanjurjo, 30 de junio de 1950.—El Presidente, *Chaib Ben Hach Ali Abarru*.—V.º B.º: El Interventor, *Carlos Rojas*.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona TETUAN

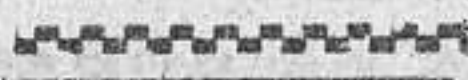
BALANCE de la situación Económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en treinta de junio de mil novecientos cincuenta:

Saldo en 31 de marzo de 1950	369.537,60
Ingresos habidos durante los meses de abril, mayo y junio ...	250.305,12
	<hr/>
Suma	619.842,72
Pagos en igual período	201.847,69
	<hr/>
Diferencia	417.995,03

Cuya existencia consiste:

Banco de E. Marruecos	896,05	
" Hispano Americano	17.073,57	
" Español de Crédito	70.185,60	
" Bilbao	101.069,65	
" Popular Español	61.252,60	
" Central	4.184,45	
" Exterior de España	132.491,20	
Tesorería	30.841,91	417.995,03
	<hr/>	
Deudores por prestamos A. Reintegrables		1.881.359,80
		<hr/>
Total		2.299.354,83

Tetuán, 7 de julio de 1950.—El Secretario Contador, *Enrique Dífort Navarro*.—V.º B.º: El Director, *José M.ª G. de Lara*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: DON JOSE CASTILLO MOYANO.

Objeto: Taller de fotograbado.

Emplazamiento: Barón de Riperdá, 1.—Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 5 de julio de 1950. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO*Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: JOSE SALAMA & CIA.

Objeto: Fábrica de fibras de pita.

Emplazamiento: Karia de Arkeman.

Cap. Producción: 16.500 kilós anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 6 de julio de 1950. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

ANUNCIO**CONCESIONES ELECTRICAS***Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: Explotaciones Forestales de la R. E. N. F. E.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la serrería del km. 38 de la carretera Tetuán-Melilla.

Emplazamiento: Línea eléctrica a 15.000 voltios del embalse de Alí-Thelat a la citada serrería. Una estación transformadora a 15.000/220-127, 160 KVA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 3 de julio de 1950. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Junio de 1951.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmuni- zados
Carbunco bacteridiano	1-2-5	296		21			1.469
Carbunco sintomático	1			5			80
Linfangitis epizootica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa							
Rabia	1-2-3-4-5	38		1(+)			129
Viruela							
Peste aviar	2-3-4-5						2.164
Difteria y viruela aviar							
Tifosis aviar							
Cólera aviar							
Brucelosis.. (bovina							
(ovina y caprina...							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizootico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis ...							
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis ...							
sas especies... (Nuttalliosis							
(Equidos	2	15	15				
Sarna.... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos ...	2-3	61	61				
Estrongilosis							
Distomatosis	2-3-4	5.681	5.613	68			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Actinomicosis.	5	2				2	

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Delegación de Educación y Cultura

Premio Muley El-Hasan 1949

A V I S O

Habiendo transcurrido con exceso la prórroga concedida en 8 de noviembre del pasado año para presentación de trabajos que aspiren a este Premio, sin que se haya presentado ninguno, se ha resuelto:

Declarar **DESIERTO** el concurso convocado para aspirar al Premio Muley El Hasan 1949.

Tetuán, 22 de junio de 1950.—El Delegado Accidental, *Tomás García Figueras*.

Premio Muley El-Hasan 1951

De acuerdo con las normas que regulan la convocatoria del Premio Muley el-Hasan, se convoca el Premio referido para el año 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Los trabajos deberán remitirse en la segunda quincena de Marzo al Instituto Muley el-Hasan, quedando cerrado el plazo de admisión el día 31 de dicho mes.

2.—Para su admisión al concurso, los trabajos deberán presentarse con un lema, acompañados de una plica cerrada en que figure el nombre y domicilio del autor.

3.—Las obras deberán ser originales e inéditas y su extensión mínima, de unas 500 cuartillas (aproximadamente 200 páginas de texto impreso) escritas a una sola cara y con letra clara, de fácil lectura; aparte, naturalmente las fotografías, índice onomástico y geográfico y bibliografía manejada.

4.—El Premio consistirá en 10.000 pesetas y se concederá el día 23 de Abril, Fiesta del Libro Hispano-Arabe.

5.—El Majzen solamente se reserva el derecho a la primera edición de la obra premiada. El autor queda su propietario a los efectos de las demás ediciones que de la obra se hicieren y se concertarían con el las condiciones en que habrían de efectuarse.

6.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores hasta fin de Mayo siguiente. Transcurrido este plazo, los originales pasarán al Archivo del Instituto Muley El Hasan y las plicas serán quemadas sin abrir, de lo cual se levantará la correspondiente acta.

7.—El Premio será único, pero el Jurado dictaminador podrá recomendar a la Superioridad la edición de aquellas obras presentadas que, sin haber alcanzado el Premio, reúnan las condiciones necesarias para su publicación haciéndose constar este extremo en la obra impresa. La edición se haría de acuerdo con los autores.

8.—El concurso podrá declararse desierto.

9.—Los temas que deberán ser objeto de investigación para aspirar al Premio Muley El Hasan 1951, de acuerdo con las condiciones anteriores, son los siguientes:

- 1.—*Ibn al-Abbar*, su época, su vida y su influencia.
- 2.—*Ceuta* desde el punto de vista histórico, científico y social.
- 3.—*Las Ciencias, las Letras y las Artes* bajo los Bēnimerines.

Este orden no indica prelación alguna, pudiendo ser estudiado por los investigadores uno cualquiera de ellos, de acuerdo con sus preferencias.

El Premio se concederá al trabajo mejor que se haya presentado, sea cual fuere el tema elegido entre los tres que se proponen.

Tetuán, 22 de junio de 1950.—El Delegado Accidental, *Tomás García Figueras*.



Delegación de Hacienda

Servicio de Propiedades

PLIEGO DE CONDICIONES

POR EL QUE HA DE REGIRSE EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DEL "GRAN TEATRO CERVANTES" DE TANGER, PROPIEDAD DEL ESTADO ESPAÑOL

Artículo 1.º—El presente Concurso tiene por objeto la concesión en arrendamiento y explotación del "Gran Teatro Cervantes" de Tánger, propiedad del Estado Español.

Art. 2.º—Podrán tomar parte en el mismo, cuantas personas jurídicas o naturales de nacionalidad española con capacidad legal y garantía suficientemente acreditadas, suscriban proposiciones que se ajusten totalmente a las condiciones del presente Pliego.

Art. 3.º—Las proposiciones deberán dirigirse en sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará: "Para el Concurso del arrendamiento y explotación del Gran Teatro Cervantes de Tánger", y tener entrada, antes de las doce horas del día 16 de Agosto de 1950, en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos o en la Oficina de Administración de los Bienes del Estado Español, en Tánger. Si la presentación del sobre fuese hecha a mano, se expedirá un recibo en el que constará día hora y nombre de la persona que lo presente, numerándose todas las ofertas recibidas o presentadas, según el riguroso orden de presentación o recepción.

Art. 4.º—El pliego de oferta habrá de ser redactado en español, debidamente reintegrado, con el importe detallado del canon de alquiler mensual en pesetas y en fórmula clara, terminante y completa deberá consignarse la aceptación de todas y cada una de las condiciones del presente Concurso.

Las proposiciones habrán de venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento de identidad que acredite la personalidad del oferente. En el caso de que la persona que suscriba la propuesta lo hiciera como mandatario de otra individual o jurídica será necesario poder no-

tarial con su correspondiente legalización, que justifique suficientemente su representación.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido un depósito de 5.000 pesetas a título de fianza provisional y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la Delegación de Hacienda o en cualquier establecimiento bancario de Tetuán.

Art. 5.º—Los pliegos presentados se abrirán en Tetuán el día 16 de agosto de 1950 a las 12'30 horas en el Servicio de Propiedades de aquel Centro, ante un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda e integrado por los vocales siguientes: Jefe del Servicio de Propiedades, Administrador de los Bienes del Estado Español en Tánger, Interventor Delegado en la Delegación de Hacienda y el Jefe del Negociado 2.º del Servicio de Propiedades que actuará como Secretario sin voz ni voto.

Art. 6.º—Todo pliego que no reúna los requisitos expresados será desestimado en el acto por el Tribunal, sin ulterior recurso.

Art. 7.º—El Secretario del Tribunal dará lectura a los pliegos recibidos con arreglo al orden de presentación o recepción, después de haber sido declarado como admitidos por el Tribunal levantándose la oportuna Acta.

Art. 8.º—Dentro de los ocho días siguientes será elevada propuesta a la Superioridad en la que se detallarán los pliegos presentados, ofertas de cada concursante y proposición de adjudicación.

Aprobada la propuesta de adjudicación será notificada a su titular y publicado el resultado del Concurso, devolviéndose las fianzas de los pliegos no admitidos una vez hecho público el resultado.

Art. 9.º—El adjudicatario formalizará un contrato de arrendamiento para la explotación del inmueble con la Administración de Bienes del Estado Español en Tánger, el cual será elevado por aquél a escritura pública, ante el Cónsul de España en Tetuán, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su otorgamiento.

En él se estipularán las condiciones que se señalan a continuación:

a) El arrendamiento es con carácter provisional y sólo se extenderá su vigencia hasta el día en que la Administración de los Bienes del Estado Español en Tánger acuerde comenzar las obras de reparación y reforma del Teatro, en cuyo momento quedará rescindido aquél, sin que pueda exigir indemnización por la rescisión acordada.

b) Cuando una vez concluidas las obras de reparación y reforma del Teatro se anuncie nuevamente a Concurso su arrendamiento y explotación, el adjudicatario del presente Concurso gozará, por tal condición, del derecho de tanteo.

c) Si el período de vigencia del contrato se extendiese a un tiempo superior a DOS AÑOS por aplazamiento de las obras de reforma, pasado este plazo la Administración de Bienes del Estado Español en Tánger podrá proponer en vista de las circunstancias y en consideración a las mismas la revisión y elevación de la renta en la proporción que se estime conveniente y justa. El arrendatario puede, en caso de no considerar aceptable la elevación de la renta, optar por la rescisión del contrato. En todo caso la duración del contrato no será superior a cinco años, sin que sea admisible en forma alguna la tácita reconducción.

d) El canon mínimo de arrendamiento será de 48.000,00 ptas. anuales que deberán abonarse por mensualidades adelantadas de 4.000,00 ptas.

e) En el momento de la firma del contrato, el arrendatario depositará como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obliga-

ciones que le incumben una cantidad igual al importe del alquiler de un año, bien en metálico o en Títulos de la Deuda españoles. Al vencimiento del contrato y si éste ha sido cumplido en todas sus partes, la garantía depositada será devuelta al arrendatario. Será, sin embargo, para ello, condición precisa, la comprobación previa de la inexistencia de deudas u obligaciones con el personal de servicio del Teatro, Casas proveedoras de películas, Compañías teatrales, Sociedad de Autores y otros, y que no ha sufrido detrimento el local, sus instalaciones y servicios. En todo caso la fianza queda afectada, preferentemente, al pago de las obras de reconstrucción o reposición del local, sus instalaciones y servicios.

La fianza provisional necesaria para poder optar al presente Concurso será devuelta al arrendatario en el acto de la firma del contrato.

f) El arrendatario se comprometerá a conservar en el mismo estado en que lo recibe el local con todas sus dependencias, instalaciones y servicios, todo lo cual deberá hallarse siempre en un estado de orden, limpieza y conservación perfectas, siendo de su cuenta cuantos gastos originen estas obligaciones. A tal efecto, y a los que en su día pudieran derivarse la entrega del inmueble se efectuará, previo inventario detallado y completo de cuantos muebles y efectos contiene el local y estado de vida y conservación en que se hallaren, verificado por el Cónsul de España en Tánger en funciones notariales. Un ejemplar de este inventario irá unido al contrato y será el que sirva de base el día en que finalice el arrendamiento, o en que por una u otra causa fuere cancelado, para la devolución al propietario de cuanto contenga el inmueble.

g) El arrendatario se obliga a suscribir, a partir de la fecha en que comience a regir el contrato de arrendamiento una Póliza de Seguros contra incendios sobre el "Gran Teatro Cervantes" con alguna de las Sociedades españolas dedicadas a tal fin de las establecidas en Tánger a beneficio de su propietario, que será cancelada el mismo día en que por una u otra causa finalice el contrato.

h) Queda terminantemente prohibido la cesión o traspaso del negocio o el subarriendo del local o sus dependencias a terceros.

i) Queda absolutamente prohibida la utilización del Teatro y sus dependencias, para otros fines que los derivados de su destino natural, y uso y explotación racionales, como pudieran ser destinarlo a cabaret o centro de juego. Respecto a los bailes se requerirá autorización especial del propietario, en cada caso.

j) Se prohíbe el almacenamiento de materiales inflamables o explosivos o cualesquiera otros que puedan amenazar la integridad del edificio, tanto en el almacén como en el recinto del Teatro. Sólo en el caso de ser imprescindibles para la presentación escénica y dentro del día en que hubieren de utilizarse y en la cantidad necesaria, será admisible su existencia en el Teatro.

k) El servicio de incendios, entretenimientos de bocas e instalaciones del mismo, el de abastecimiento de agua y electricidad, entretenimiento de sus respectivas redes, y los servicios higiénicos serán de cuenta del arrendatario.

l) La explotación del ambigú es aneja a la del Teatro y su alquiler está incluido en el del mismo.

El arrendatario podrá explotarlo por su cuenta o subarrendarlo, siempre que el subarriendo no suponga una alteración del contenido de este contrato quedando obligado en el momento de la terminación o rescisión

del mismo a desalojar el personal que explote el ambigú o asumir los gastos que ello ocasione, pero en cualquier caso se compromete a que el servicio que en él se preste sea, en todo momento y por todos los conceptos, de primera calidad y a mantener para los artículos de despacho usuales los mismos precios corrientes en la ciudad, para establecimientos similares.

m) Todos los impuestos sobre espectáculos serán abonados por el arrendatario, así los actuales, como los que pudieran establecerse. Igualmente serán de su cuenta los que graven el inmueble como contribución urbana, durante la vigencia del contrato.

n) Los gastos que ocasioné el otorgamiento de la escritura pública de adjudicación y cuantos se hubiesen originado hasta entonces por los anuncios de la celebración de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 10.—En atención a la índole, circunstancias, condiciones especiales y finalidad del Gran Teatro Cervantes el arrendatario se comprometerá además a cumplir las cláusulas siguientes:

a') El propietario se reserva el derecho de censura.

b') El arrendatario-empresario del Teatro se obliga a tenerlo abierto al público con espectáculos cinematográficos o teatrales durante un período de diez meses como mínimo, al año.

c') La calidad artística de las Compañías Teatrales y de toda clase de espectáculos que actúen en el Teatro, deberá corresponder a la importancia, categoría y finalidad del mismo. La actuación de artistas únicos o espectáculos completos a base de varios, conocidos genéricamente con el nombre de "Variedades", será admisible siempre que su categoría y calidad artística lo merezcan. En todo caso el empresario procurará dar el mayor número de representaciones españolas.

El número de representaciones de Teatro extranjero y "Variedades" de la misma naturaleza y procedencia, no podrá exceder, en ningún caso, anualmente, del 20% de las españolas de uno u otro género.

d') Respecto a las proyecciones cinematográficas habrá de atenderse con preferencia a la producción nacional. Las películas extranjeras que se proyecten podrán ser libremente contratadas en cualquier mercado, pero la totalidad de ellas habrán de estar dobladas en español.

e') El Consulado General de España en Tánger, podrá disponer del Teatro con todos sus servicios y dependencias, gratuitamente, con destino a fiestas patrióticas o de beneficencia, una vez al mes como máximo.

El empresario se compromete, además, a facilitar el desenvolvimiento de los cuadros artísticos y culturales españoles, de la localidad, permitiéndoles celebrar sus fiestas en el Teatro por un tanto alzado moderado, o el 50% de los ingresos, caso de cobrarse las localidades. Este compromiso se entiende para una fiesta o representación al mes como máximo.

Las fechas de celebración de unas y otras representaciones, se establecerán de común acuerdo con el empresario en días que no sean lesivos para sus intereses.

f') El empresario podrá contratar libremente el personal que le convenga para el servicio del Teatro, con la única limitación de ser españoles todos los empleados, y la obligación de tener bien presentados con uniforme a los porteros, acomodadores y encargado del guardarropa.

g') La Empresa podrá usar en los impresos para su correspondencia, contratos, propaganda, etc., el nombre de "Gran Teatro Cervantes", pero

haciendo constar siempre de forma clara, visible y que no deje lugar a dudas, el nombre completo de la Empresa arrendataria y su calidad de tal.

h') La Empresa reservará para uso del Excmo. Sr. Cónsul General de España en Tánger y personal a sus órdenes, los palco y platea proscenios derechos en los espectáculos teatrales y en los cinematográficos los palcos números 17 ó 19 y plateas números 13 ó 15.

La platea proscenio izquierda se reservará, gratuitamente, a los herederos de don Manuel Peña, en atención a cuanto establece el contrato de compraventa de este Teatro suscrito por el Estado Español.

La Empresa se obliga también a poner un palco o platea a la libre disposición del Excmo. Sr. Administrador de la Zona Internacional de Tánger.

Asimismo reservará las localidades obligadas para Servicios de Policía, Administrador de los Bienes del Estado Español en Tánger Servicio de Bomberos y las que el Reglamento de la Sociedad de Autores españoles fije para su representante.

Art. 11.—Queda terminantemente prohibida la realización de obras de modificación del local o de sus dependencias, que no sean las de mera restauración de deterioros provocados por el uso o accidente. En cualquier caso será necesario dar cuenta a la Administración de los Bienes del Estado Español en Tánger.

Art. 12.—El propietario, a través de su Oficina de Administración de los Bienes del Estado Español en Tánger, se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas generales y especiales del presente contrato.

Art. 13.—El incumplimiento por parte de la Empresa arrendataria de alguna o algunas de las cláusulas, así generales como especiales, del presente contrato será causa bastante para determinar su rescisión con pérdida de la garantía en la cuantía necesaria para responder de los daños que motiven aquélla.

El propietario podrá determinar, asimismo, la incautación parcial de la fianza en aquellas infracciones cometidas por el arrendatario que, sin constituir un quebrantamiento grave del contenido del contrato, y por tanto no estimarse bastante para su rescisión, supongan, sin embargo, una alteración de los términos del mismo, quedando el arbitrio de la representación del propietario fijar la cuantía del importe de la fianza que debe ser incautada, con obligación por parte del arrendatario de reponer la cantidad detrída hasta completar la totalidad de la fianza, establecida por el art. 9.º apartado e) de este contrato.

Art. 14.—El arrendatario podrá acordar la rescisión del contrato antes del vencimiento legal del mismo en razón de sus intereses particulares, lo que determinará la pérdida total de la fianza, así como la obligación de indemnizar al propietario con el importe de otra anualidad completa en el supuesto de que no le comunicase, mediante carta certificada, su decisión con una antelación mínima de seis meses y en ambos casos sin perjuicio del pago de los daños causados.

Art. 15.—La rescisión del contrato, cuando a ella hubiera lugar, será comunicada por el propietario en carta certificada con acuse de recibo. Y tendrá plena eficacia a partir de la fecha que se fije en dicha notificación.

Art. 16.—Los contratantes se someten para el ejercicio de todas las acciones derivadas del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Hispano-Jalifianos en Tetuán con expresa renuncia de cualquier otro fuero.

Tetuán, 12 de julio de 1950.—El Delegado de Hacienda, *A. Achutegui*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL del personal con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, que tiene reconocido el derecho a la percepción del diez por ciento de Gratificación Especial de Campo:

Ayudante de O. M., DON JOSE GONZALEZ ORTEGA. Fecha de percepción: 20 de junio de 1950.

Tetuán, a 7 de julio de 1950.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

